



**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL POA - PAC
No. CBMSR-CP-007-2025**

PRIMERA REFORMA POA 2025
SEGUNDA REFORMA PAC 2025

Para la:

**“PRIMERA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SEGUNDA REFORMA
AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA 2025”**

El Capitán. (B) Lic. Andrés Romero Ochoa en calidad de Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, de conformidad con la Acción de Personal Nro. 004, de fecha 24 de febrero de 2023 y por disposición del Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, según Resolución Administrativa Nro. 036, lo designa y ratifica como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art.76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, tipifica que las “resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser debidamente motivadas”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (# 13): Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”;



Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, de fecha 21 de marzo de 2024, cuya vigencia es a partir del 22 de marzo del mismo año; esta norma jurídica contiene la última Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, con fecha 19 de octubre de 2019, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera, y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de las reformas del Plan Anual de Contrataciones, el séptimo inciso del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, una vez invocado el universo jurídico que regula las publicaciones del Plan anual de Contrataciones y sus reformas, es importante destacar que el objetivo del presente



acto administrativo es modificar el plan Anual de Contrataciones y el Plan Operativo Anual de acuerdo con el Presupuesto 2025 de la Institución;

Que, según la Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Santa Rosa, de fecha 19 de febrero de 2019, en su artículo 22 rige los deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación. Entre ellas están los literales: a) *Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas.* y) *Conocer el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos...*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, previo a iniciar los procedimientos que se encuentran pendientes del año 2025, la entidad contratante reformará, aprobará y publicará el Plan Operativo Anual -POA-reformado, en la página web de la institución; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;



Que, el área de TESORERÍA mediante MEMORANDO N° 014-CBMCSR-TESORERIA-2025 indica *“Solicito a usted se sirva realizar la Reforma en el POA de mi unidad, por motivo de realizar la adquisición de comprobantes de ingreso a caja, suprimiendo los dos procesos planificados en el POA 2025, mismos que corresponden a la misma partida presupuestaria”*.

Que, según la revisión por parte de la unidad de Contratación Pública, se emite Oficio N°. 042-BCBMSR-CP-2025, dirigido a la máxima autoridad para que con ello autorice la reforma al POA 2025 con los siguientes detalles:

1. Suprimase estas actividades:

- Adquisición de Stickers adhesivos (permisos funcionamiento) para el área de recaudación del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Santa Rosa por un valor de \$1.000,00 Partida 5.3.08.07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.
- Adquisición de Stickers adhesivos (unidades vehiculares) para el área de recaudación del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Santa Rosa por un valor de \$1.000,00 Partida 5.3.08.07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.

2. Agréguese esta actividad:

- Adquisición de especies numeradas-Comprobantes de Ingreso a Caja para el área de recaudación del CBMSR por un valor de \$2.015,20 Partida 5.3.08.07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.

3. Reducir valor a la siguiente actividad:

- Adquisición de formularios preimpresos para las dependencias del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Santa Rosa por un valor de 15,20 Partida 5.3.08.07 Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA del Plan Anual de Contrataciones 2025, que se encuentra publicado en el Portal de Compras públicas; para realizar el incremento de la necesidad de acuerdo al Oficio N°. 042-BCBMSR-CP-2025 emitido por la Analista de Contratación Pública.

Art. 2.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA del Plan Operativo Anual 2025, que se encuentra publicado en el Portal de Compras públicas; para realizar la eliminación de dos actividades por parte del área de TESORERIA, el incremento de una nueva necesidad y la reducción de la actividad, de acuerdo al Oficio N°. 042-BCBMSR-CP-2025 emitido por la Analista de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a la Analista de Contratación Pública realice la respectiva reforma del PAC 2025 y la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del SERCOP.



Art. 4.- DISPONER a la Analista de Contratación Pública realice la respectiva reforma del POA 2025 y la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del SERCOP.

Art. 5.- DISPONER la publicación del PAC reformado 2025, a través de la Página Web del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa.

Art. 6.- DISPONER la publicación del POA reformado 2025, a través de la Página Web del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa.

Publíquese y Notifíquese. –

Dada en la ciudad de Santa Rosa a los veinticuatro días del mes de abril de 2025.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cap. (B) Lic. Andrés Romero Ochoa
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA**